

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Fago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA GENTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

Circular

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 8 del actual, número 170, se publica la siguiente Orden del Gobierno General del Estado:

«Para cumplir con carácter general lo dispuesto en el Real decreto de 6 de enero de 1931 y Real orden de 21 del mismo mes, dictada para su aplicación con dicho carácter, en la que se dispuso:

Primero. «Desde la promulgación de la presente Real orden los almacenistas de drogas, productos químicos y especialidades farmacéuticas, solamente podrán comerciar entre sí con las especialidades farmacéuticas y expendirlas a los farmacéuticos en ejercicio.

Segundo. Los almacenistas que simultanean la venta de especialidades al por mayor y menor dejarán de venderlas al detall desde la fecha indicada en el apartado precedente.»

Confirmadas ambas por sentencia del Tribunal Supremo de 3 de abril de 1936, que falló el recurso contencioso-administrativo interpuesto por los Drogueros y Mayoristas en favor de los Farmacéuticos,

Vengo en decretar, con carácter general, para todas las provincias de la zona sometida al Ejército Nacional y las que se vayan sometiendo, el estricto cumplimiento del Real decreto de 6 de enero de 1931 y Real orden antes citada de 21 del mismo mes y año, prohibiendo en absoluto la venta al detall en droguerías o almacenes de mayoristas, de las especialidades farmacéuticas según las normas en aquéllas prefijadas.

Su cumplimiento será vigilado escrupulosamente por los señores Inspectores de Sanidad, Jefe de servicios Farmacéuticos o personal farmacéutico en quien delegaren.

Valladolid 31 de marzo de 1937. =El Gobernador General, Luis Valdés.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 9 de abril de 1937.

EL GOBERNADOR.

Antonio Almagro.

Comisión de incautación de bienes

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de enero del corriente año, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra los señores siguientes: D. Aleazar Angulo García, D. Pedro Adrián, D. Agustín Cuesta Madaria y D. Martín Revilla Bravo, todos vecinos de Lerma; D. Félix Abajo Núñez, D. Enrique Berrojo de la Fuente, D. Asterio Cascajares Berzosa, D. Lucinio Cascajares Berzosa, D. Ciriaco Martín López, D. Alberto Martínez Gimeno, D. Pablo Parra Rincón, D. Gregorio Pico Guijarro, D. Hilario Requejo Pérez, D. Tomás Requejo Requejo, D. Pascual Sienes Berlanga y don Gregorio Simón de Diego, todos ellos vecinos de Aranda de Duero, habiendo nombrado Juez instructor a D. Celestino Blanco Juarros, Teniente de la Guardia civil, que actuará en el Cuartel de dicho Instituto de Aranda de Duero.

Burgos 9 de abril de 1937 =Por el Gobernador civil Presidente.= El Secretario, M. López Calderón.

Diputación Provincial

ORDENACION DE PAGOS

Circular.

Habiendo vencido el primer trimestre del ejercicio actual en fines de marzo pasado y siendo varios los Ayuntamientos que no han ingresado la cuota correspondiente por el contingente de aportación del mismo, ruego a los Municipios interesados lo verifiquen inmediatamente; pues desde el día 15 de abril actual, los que no hayan pagado, incurrirán en el interés de demora del 5 por 100, según ordenanza, sin perjuicio del apremio correspondiente.

Igualmente requiero a los que tengan deudas de contingente por atrasos para que procuren saldarlas cuanto antes o cuando menos ingresar a cuenta y solicitar el oportuno concierto si están en condiciones, pues de otra manera, serán incurso en el apremio correspondiente que prontamente se ha de llevar a efecto.

Espero de todos que haciéndose

eco de las circunstancias y de las necesidades que tiene ahora la Diputación para sus atenciones de Beneficencia y Hospitales, procurarán ingresar normalmente sus descubiertos con lo cual contribuirán patrióticamente a la buena marcha de la administración provincial.

Burgos 10 de abril de 1937.=El Presidente, José Casado.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

INTERVENCION

Mes de abril de 1937.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de marzo de 1925.

	Gastos obligatorios de pago inmediato	Gastos obligatorios de pago diferible	Gastos voluntarios	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Cap. 1 Obligaciones generales.	10000	3315	3205	16520
» 2 Representación provincial	1260	700	300	2260
» 3 Vigilancia y seguridad	»	»	»	»
» 4 Bienes provinciales	»	»	320	320
» 5 Gastos de recaudación	1000	370	230	1600
» 6 Personal y material	26490	6210	3030	35730
» 7 Salubridad e higiene	»	»	»	»
» 8 Beneficencia	82525	19380	9635	111540
» 9 Asistencia social	700	330	100	1130
» 10 Instrucción pública	3965	720	1115	5800
» 11 Obras públicas y edificios provinciales	78400	53125	39375	170900
» 12 Traspaso de obras y servicios del Estado	»	»	»	»
» 13 Montes y pesca	»	»	»	»
» 14 Agricultura y ganadería	2510	925	1495	4930
» 15 Crédito provincial	»	»	»	»
» 16 Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»
» 17 Devoluciones	405	»	»	405
» 18 Imprevistos	»	»	1515	1515
» 19 Resultas	40000	»	»	40000
TOTAL	247255	85075	60320	392650

En Burgos a 6 de abril de 1937.=El Interventor, Paulino Manrique.=Conforme: El Ordenador de Pagos, José Casado.

7 de abril de 1937.=La Comisión Gestora, en sesión de dicho día, acordó aprobar esta distribución y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.=El Secretario, Amancio Ortega.

Providencias judiciales

Burgos

Requisitoria.

El Sr. Juez de instrucción de Burgos, y en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 27 del corriente año, por estafa, acordó citar de comparecencia ante este Juzgado para que lo verifiquen dentro del término de los diez días, a partir de esta publicación, los testigos que después se dirán, con el fin de recibirles declaración en expresado sumario, apercibiéndoles que, de no verificarlo, les pararán los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Testigos que han de ser citados

Manuel Ribero Amado, vecino de Censullas.

José Cornidez Méndez, vecino de La Coruña.

Ramón Quintana Arias, vecino de Botos (Pontevedra).

Agapito Domínguez Taboada, de Irún.

Gumersindo Capa Mendizábal, vecino de San Sebastián.

Victoriano Tijera, de Villasandino (Castrojeriz).

Francisco Pereda Preciado y Gregorio Gallaga Hormaeche, vecinos de Merindad de Montija y Medina de Pomar, respectivamente, (Villarcayo).

Adrián Fernández Gutiérrez y Elpidio Liébana Francisco, vecinos de Barruelo y Guardo, respectivamente, (Palencia).

Luis Cerdeiriña Casas, vecino de Santiago de Compostela.

Miguel Valdivielso Roldán de Villadiego.

Rufino de Diego Valladolid, de Castrillo de la Vega (Aranda de Duero).

Angel Arrieta Azpeitia, vecino de Villarreal (Vitoria).

Eduardo Calleja Iturriaga, Antonio Diez Pérez y Arturo Herrero Compayns, vecinos de Burgos.

Todos ellos han tenido sus últimos domicilios en los lugares que se indican, ignorándose hoy cuál es el actual paradero de los mismos.

Y para que conste y tengan lugar las citaciones acordadas, expido el presente que firmo en Burgos a 1 de abril de 1937.—El Juez de instrucción, Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu.—El Secretario, Antonio Rujz Vilaplana.

Miranda de Ebro

D. Mariano Gimeno Fernández, Juez Instructor, designado por la Comisión Provincial de Incautación de bienes para conocer del expediente de responsabilidad civil administrativa mandado instruir al vecino de Valluércanes, José Andueza Caño.

Por el presente se requiere al expresado José Andueza Caño, cuya residencia actual se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, establecido en el local del Juzgado de primera instancia de Miranda de Ebro, personalmente o por escrito para alegar y probar lo que estime procedente.

Dado en Miranda de Ebro a 5 de abril de 1937.—Mariano Gimeno.

Arenillas de Riopisuerga

Cédula de citación.

Por la presente se cita a Florentino Peláez Pérez, de ignorado paradero, para que el día 17 del actual y hora de las once de su mañana, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, para que asista a la celebración del juicio de desahucio a que ha sido demandado por D.^a María Candelas Bustamante, de Melgar de Fernamental, por falta de pago.

Arenillas de Riopisuerga 9 de abril de 1937.—El Secretario, Celestino Ortega.

Requisitoria.

Martínez García Pedro, hijo de Miguel y de María, natural de Ríocavado, parroquia de idem, Ayuntamiento de idem, provincia de Burgos, vecindado en idem, Juzgado de primera instancia de Salas de los Infantes, provincia de idem, nació el 16 de abril de 1911, de oficio labrador, estado soltero, estatura 1'593 metros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba idem, boca idem, color moreno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, soldado de la segunda Compañía del tercer Batallón de Bailén número 24, procesado por haber desertado, comparecerá en término de ocho días ante el Juez Militar, Alférez de Complemento de Infantería, D. Vidal Sanz Ugarte, de la Plaza de Vitoria, que tiene a su cargo el Juzgado núm. 3 de la misma, bajo apercibimiento que, de

no efectuuario, será declarado rebelde.

Vitoria a 2 de abril de 1937.—El Alférez Juez Instructor, Vidal Sanz.

Anuncios Oficiales

Comisión d) Depuradora del Magisterio Nacional de la provincia de Burgos

D. Modesto Diez del Corral y Bravo, Presidente de la Comisión d) Depuradora del Magisterio Nacional de la provincia de Burgos,

Por la presente, cito y emplazo a D. Hilario Ramos García, Maestro Nacional propietario de la Escuela de Hontomin, para que se sirva presentarse o señalar su domicilio por escrito a esta Comisión Depuradora, establecida en el Instituto Nacional de 2.^a Enseñanza, en el plazo de diez días, a contar de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pues de no hacerlo así, se le seguirán los efectos a que hubiere lugar.

En Burgos a 6 de abril de 1937.—El Presidente, Modesto Diez del Corral.

Alcaldía de Cameno.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio de 1937, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Cameno 15 de marzo de 1937.—El Alcalde, Gregorio Alonso.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Berlangas de Roa. Buggedo.

Hormaza.
Haza.
Ameyugo.

Alcaldía de Nava de Roa.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Nava de Roa 19 de marzo de 1937.—El Alcalde, Aurelio Esteban

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanilla Sobresierra. Tardajos.

Alcaldía de Haza.

Formuladas las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1935-1936, se hace público que desde esta fecha se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Haza 20 de marzo de 1937.—El Alcalde, Braulio Martínez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Pedrosa del Príncipe.

Respecto de las del ejercicio de 1936, Quintanar de la Sierra,

Alcaldía de Oquillas.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1937 y las ordenanzas de exacciones que integran el mismo, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formular en su día las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Oquillas 29 de marzo de 1937.—El Alcalde, Félix Miguel.

Alcaldía de Orbaneja Riopico.

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial del Catastro de este distrito puedan ocuparse en la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y el registro fiscal de edificios y solares, que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución por dichos conceptos para el año 1938, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, y dentro del plazo de treinta días, relaciones juradas de las fincas, con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, con documentos que acrediten la traslación y pago de derechos reales y reintegradas con timbre móvil de 25 céntimos, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna.

Orbaneja Riopico 27 de marzo de 1937.—El Alcalde, José Andrés Román.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villangómez.

Respecto de rústica: Garganchón.

Respecto de rústica y registro fiscal de edificios y solares:

Pampliega.

Alcaldía de La Revilla y Haedo.

Recibidas en esta Alcaldía las hojas provisionales, por secciones, para la formación del Registro fiscal de rústica, se hace saber por medio del presente a todos los propietarios de fincas rústicas, admi-

nistradores, o encargados de los mismos, tanto vecinos como forasteros, que en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y en esta Alcaldía, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas de las fincas rústicas que posean, detallando el pago donde radican, clase de las mismas con su correspondiente cabida y linderos, quedando apercibidos, que de no verificarlo en el plazo y formaseñalados, serán sancionados con la multa de 5 a 15 pesetas, sin perjuicio de las responsabilidades determinadas en las disposiciones vigentes, sobre formaciones del citado Registro fiscal.

La Revilla y Haedo 27 de marzo de 1937.—El Alcalde, Torcuato Barriuso.

Alcaldía de Tapia de Villadiego.

Formado el recuento de ganadería existente en este término municipal del año actual de 1937, y que ha de servir de base a los repartimientos de contribución para 1938, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Tapia de Villadiego 27 de marzo de 1937.—El Alcalde, Maximiano Pérez.

Alcaldía de Vilviestre del Pinar.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir del día de hoy, con sus memorias y antecedentes, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1937, aprobado con esta fecha por la Comisión correspondiente, pudiendo cualquier persona formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes, durante el plazo de ocho días, a tenor de lo preceptuado en la mencionada disposición y en el artículo 29 del vigente Estatuto municipal.

Vilviestre del Pinar 22 de marzo de 1937.—El Alcalde, José M.

*Alcaldía de Junta de Río de Losa.**Cédula de notificación*

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia remite a esta Alcaldía un oficio de la Sección 1.ª, número 385, dirigido al interesado y para su entrega al mismo, cuya copia es como sigue:

«El Excmo. Sr. Gobernador General del Estado Español, con fecha 24 del corriente mes, me comunica lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La Presidencia de la Junta Técnica del Estado Español, con referencia a la aplicación de los preceptos del Decreto número 93, de fecha 3 de diciembre del próximo pasado año, el Secretario del Ayuntamiento de Junta de Río de Losa (Burgos), dice a este Gobierno General, con fecha 20 del actual, lo siguiente: Vista la comunicación que con fecha 18 de los corrientes remite a esta Junta Técnica el Gobierno General, y resultando que se halla comprendido en los preceptos del Decreto número 93, de 3 de diciembre pasado, el funcionario del Ayuntamiento de Junta de Río de Losa, provincia de Burgos, D. Domingo Santamaría Bañuelos, acuerdo la cesantía del expresado individuo en el cargo de Secretario en propiedad que desempeñaba en la Corporación municipal de Junta de Río de Losa».

Lo que traslado a usted para su conocimiento y más exacto cumplimiento de cuanto por la presente se ordena. Dios guarde a usted muchos años.—Burgos 27 de febrero de 1937.—El Gobernador, Antonio Almagro.—Rubricado.—Sr. D. Domingo Santamaría Bañuelos, vecino de Junta de Río de Losa».

Y no habiéndose podido entregar al interesado expresada comunicación, por ignorarse su actual paradero, se le notifica la misma por medio de la presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que pueda llegar a su conocimiento, por ignorar el paradero del interesado y de su familia.

Junta de Río de Losa a 20 de marzo de 1937.—El Alcalde, Victoriano González.

Alcaldía de Valle de Valdelucio.

Aprobadas inicialmente por el Ayuntamiento las cuentas de presupuestos y de Depositaria correspondientes al año último, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, en unión de sus justificantes, a fin de que los habitantes del término puedan formular por escrito durante el periodo de exposición y los ocho días siguientes, cuantos reparos y observaciones estimen pertinentes, según dispone el artículo 126 del vigente Reglamento de la Hacienda municipal.

Valle de Valdelucio 1 de abril de 1937.—El Alcalde, Aquiles Barriuso.

Anuncios particulares**JOSE CARAZO CALLEJA**

DEL INSTITUTO RUBIO

Partos y enfermedades de la mujer

DIATERMIA

Consultas: de 11 a 12 y de 2 ½ a 5.

Calera, 13, 3.º—Teléfono 1372.

4-8

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Fundada en 11 de junio de 1926, bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial

INTERESES QUE ABONA

En libretas ordinarias.....	2'50 por 100 anual
En imposiciones a plazo de seis meses.....	3 id.
En imposiciones a plazo de un año.....	3'50 id.
En cuentas corrientes a la vista.....	1'25 id.

CAPITAL DE IMPONENTES

PESETAS

En 31 de diciembre de 1935	20.129. 77'70
En 31 de id. de 1936.	20.634.309 61